

## **FICHA TECNICA**

### **CONCESIÓN:**

Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA",

### **CONCESIONARIO:**

#### **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**

### **NATURALEZA DEL SERVICIO:**

En virtud de lo estipulado por el primer párrafo de la Cláusula 8.16 del Contrato de Concesión, que señala: *"El cobro de la Tarifa será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al Usuario de la carretera que no se encuentre exento de pago, por el derecho de paso en las unidades de Peaje ..."*, el servicio a brindar es por el **PAGO ADELANTADO DE PEAJE.**

Cabe precisar que de acuerdo con lo estipulado por el segundo párrafo de la Cláusula 8.16 del Contrato de Concesión, que señala: *"El CONCESIONARIO podrá cambiar la tecnología que emplee para el cobro de la Tarifa, previa opinión del REGULADOR y siempre que ésta le permita cumplir con los estándares de tiempo de atención al cliente señalados en el Anexo I"*, este servicio no implica un cambio de tecnología que se viene utilizando para el cobro de la tarifa en la Concesión Vial.

### **CONDICIONES, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

1. Todo vehículo debe cumplir con el pago de la tarifa de peaje por derecho de paso por una unidad de peaje.
2. La empresa Usuaria que requiera de este servicio lo solicitará a la Concesionaria.
3. La Concesionaria y la empresa Usuaria solicitante suscribirán un contrato donde se precisarán entre otras cosas:
  - a. Los términos que se detallan en la presente Ficha Técnica;
  - b. El plazo para uso del servicio; y
  - c. Se precisará que este servicio no tiene ningún cargo económico adicional a la tarifa de peaje establecida en la Concesión Vial.
4. Dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la empresa Usuaria pagará por adelantado, el monto equivalente a un número de ejes estimado que pasarían por las estaciones de peaje por un mes, considerando la tarifa de S/. 8.70 soles por vehículo liviano y/o eje de vehículo pesado que se tiene establecido en la Concesión.
5. La empresa Usuaria depositar el monto por el pago adelantado del peaje a la Cuenta que la Concesionaria le precisará en el contrato suscrito.

6. La Concesionaria le emitirá una factura de adelanto por el monto en la oportunidad de pago, estableciéndose en ese momento como la fecha de inicio del periodo de control del uso de los ejes que pasarán por los peajes.
7. La empresa Usuaria entregará un listado de vehículos con el detalle de placa y/o código de los equipos que utilizarán este servicio y por lo cual estarían comprendidos en esta forma de pago, la inclusión o exclusión de un vehículo deberá ser comunicado a la Concesionaria con un plazo no menor de Dos (02) días de anticipación, tiempo necesario para comunicar a las unidades de Peaje.
8. La Concesionaria emitirá un boleto numerado sin valor tributario, por el número de ejes utilizado, en la oportunidad que pase un vehículo por un Peaje, sea este vehículo liviano o pesado, este boleto permitirá llevar un control y trazabilidad del pase de las unidades vehiculares de la empresa Usuaria.
9. La Concesionaria emitirá el último día del mes en operación, una factura a la empresa Usuaria por el número de ejes utilizados por el pase de sus vehículos por los peajes de la Concesión Vial, estableciéndose de esta forma la liquidación al cierre de dicho mes. Dicha factura podrá ser aplicada al adelanto pagado por la empresa Usuaria.
10. De existir saldo al cierre del mes en operación, la empresa Usuaria podrá utilizarlo en el mes siguiente o de requerirlo la empresa Usuaria, la Concesionaria podrá emitir la correspondiente nota de crédito.
11. Agotado el monto del pago de peaje adelantado en el mes proyectado, no podrá pasar ningún vehículo de la empresa Usuaria por un peaje sin cumplir con el pago de derecho de pase establecido en la Concesión Vial, hasta que se efectúe el correspondiente pago adelanto por el servicio.
12. De considerar la Concesionaria o la empresa Usuaria la necesidad de culminar el servicio, la Concesionaria realizará la liquidación del pago adelantado que se encuentre en uso, devolviendo en dicha oportunidad cualquier saldo que existiese a la empresa Usuaria. De ser el caso la Concesionaria emitirá la Nota de Crédito correspondiente.